





Ushuaia, 1 6 ABR 2012

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P S.C N° 322 año 2011, caratulado: "S/ JUICIO DE CUENTAS SRA. C.P GIMENA BILIC, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE, CON RELACIÓN A LA CTA. BANCARIA N° 3710160/6 BANCO TIERRA DEL FUEGO -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria Nº 279/11, se dispuso en el artículo tercero el inicio del Juicio de Cuentas previsto en el artículo 39 de la Ley Provincial Nº 50 a la C.P Gimena BILIC, en su carácter de Directora de Administración del Hospital Regional Río Grande, en relación a la Cuenta Bancaria Nº 3710160/6 del Banco de Tierra del Fuego, correspondiente al funcionamiento del Hospital Regional Río Grande.

Que el mencionado Juicio de Cuentas se inició por la existencia de movimiento no registrados en el SIGA en la Cuenta Bancaría Nº 3710160/6 desde el 15/10/08 al 30/12/10, según Conciliación Bancaria al 31/12/10, remitida por el Contador General ante este Tribunal de Cuenta al momento de denunciar la omisión de dicha rendición.

Que de acuerdo al artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 279/2011 se emitió la Disposición de Secretaria Contable Nº 175/2011 por la cual se designó al Auditor Fiscal CP Daniel MALDONES para llevar adelante el mencionado Juicio de Cuentas.

Que mediante Disposición de Secretaría Contable N° 207/2011, se dejó sin efecto la designación del Auditor Fiscal CP Daniel MALDONES, procediendo a designar al Auditor Fiscal subrogante C.P Dante CABRAL para llevar a cabo las tramitaciones correspondientes al Juicio de Cuentas a la Sra. C.P Gimena BILIC.

Que el Auditor Fiscal emite el Informe Contable N° 091/2012 letra TCP R.G por medio del cual se informa el resultado del Juicio de Cuentas iniciado a la Sra C.P Gimena BILIC.









Que la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria C.P.N María Laura PEREZ TORRE por medio del Informe N° 118/12 letra T.C.P S.C indica que del análisis del Informe Contable N° 091/12 Letra T.C.P R.G, y de la documental acopiada en las actuaciones, se ha podido constatar que:

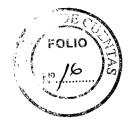
- "...1) La Conciliación Bancaria al 31/12/10 registró Débitos no contabilizados en el sistema SIGA en la Cuenta Bancaria Nº 1710661/2, por la suma de \$ 2.7998.925,77, durante el período que abarcó desde el año 2008 al 30/12/10, como informara en su oportunidad el Contador General.
- 2) En virtud de lo expresado en el punto que precede, el Auditor Fiscal solicitó a la Tesorería General una nueva Conciliación Bancaria al 31/12/11 de la cuenta bajo análisis, surgiendo de la misma que, a esa fecha, las partidas pendientes de conciliación variaron significativamente, como lo expresa claramente el Auditor Fiscal en la Nota Interna Nº 082/12, obrante a fojas 505/6, quedando al 31/12/11, dos movimientos correspondientes al Ejercicio 2008, tres movimientos del Ejercicio 2009 y dos movimientos del Ejercicio 2010.
- 5) Del análisis de la documentación de respaldo correspondiente a los movimientos pendientes al 31/12/11, referidas al período que abarco desde el Ejercicio 2008 al 2010, surgen las conclusiones detalladas en el Apartado VII DESCRIPCIÓN DE LA TAREA REALIZADA, Punto D) ANALISIS PATICULAR SOBRE OBJETO 1, del Informe Contable Nº 091/12.
- 6) Respecto a las partidas pendientes de conciliación informadas por el Contador General en la Nota Nº 211/1, registradas en el SIGA en el Ejercicio 2011, como constata en la conciliación informada por Tesorería General al 31/12/11, el Auditor Fiscal realizó, por muestreo selectivo, un control de la documentación respaldatoria de dichos movimientos, cuyo detalle obra en el Apartado VII DESCRIPCIÓN DE LA TAREA REALIZADA, Punto D) ANALISIS PARTICULAR SOBRE OBJETO DE ESTUDIO 2 del Informe Contable Nº 091/12.

Por lo indicado, se ha verificado que, las partidas pendientes de conciliación indicadas oportunamente por el Contador General en su presentación ante este Tribunal de Cuentas, mediante Nota Nº 2497/10, han sido registradas en el SIGA, salvo determinados movimientos, conforme lo indicado en el punto 2) que precede.

Sin perjuicio de lo expresado, el Auditor Fiscal Subrogante, del análisis practicado conforme se ha indicado en el Punto 5) y 6) del presente informe, ha







concluido acerca de la existencia de observaciones particulares, según detalle plasmado en el Anexo I del Informe Contable Nº 091/12, que acreditan apartamientos formales en la tramitación de los expedientes, los cuales en forma global han sido descriptos en dicho informe, a los que me remito en razón a la brevedad..."

Que de los informes expuestos no se ha determinado perjuicio fiscal al no haberse detectado desvíos en la aplicación de los fondos, mediante la Cuenta Bancaria N° 3710160/6 BANCO DE TIERRA DEL FUEGO- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO H.R.RG, pero si apartamientos formales que se detallan en el Informe Contable N° 091/12 Letra T.C.P. R.G

Que esta Vocalía de Auditoria comparte y hace propias las conclusiones vertidas en el Informe Contable Nº 091/12 Letra T.C.P R.G y Nº 118/12 Letra T.C.P S.C que forma parte integrante del presente.

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobando la cuenta y disponiendo el archivo de las actuaciones conforme lo establece el artículo 42 de la Ley Provincial Nº 50, poniendo en conocimiento de la C.P Gimena BILIC y de las autoridades del Hospital de Río Grande los apartamientos formales en la tramitación de los expedientes descriptos en el Informe Contable Nº 091/12 Letra T.C.P. R.G.

Que en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 2 i), 4 inc. g) 42, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50.

Por ello:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el examen de la cuenta llevada adelante mediante el procedimiento del Juicio de Cuentas realizado a la C.P Gimena BILIC en su carácter de Directora de Administración del Hospital Regional de Río Grande referido a la Cuenta Bancaria del BTF Nº 3710160/6 denominada "Gastos de Funcionamiento HRRG" disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a las conclusiones del informe Contable Nº 091/12 Letra T.C.P G.R e Informe Nº 118/12 Letra T.C.P. S.C. que forman parte integrante de la presente en copia certificada.

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente con copia del Informe Contable Nº 091/12 Letra T.C.P R.G y del Informe Contable Nº 118/12 Letra T.C.P S.C, a la la C.P Gimena BILIC en su carácter de Directora de Administración del Hospital Regional de Río Grande, al Director General del H.R.R.G Dr. Julio Oscar LOPEZ, al Director Médico del H.R.R.G Dra. Inés APARICI, al Jefe de Departamento Administrativo









Contable H.R.R.G Sra. Estela Patricia GOMEZ y al Jefe División Tesorería H.R.R.G Sra. Evelyn Valeria SCHIPANI, haciéndoles saber que la reiteración de los incumplimientos formales indicados por el Auditor Fiscal Subrogante los hará pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial Nº 50.

ARTÍCULO 3.- Notificar en el Tribunal de Cuentas a la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº

03/2012.- V.A.

C.P.N. Vacantine no Caballero
Vocal de Auditoria

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel XONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia